



de minerales de este territorio, que en combinación
 en guastada de paja, en un estable que darán a esta
 Industria 11' p' centos en determinación personal del
 aprovechamiento de los terrenos separados y colinos,
 y para el estable de que sea Don Amador, al fondo
 de Pajitas la cantidad de mil quinientos d. v. p.
 unido a acordarse por el libre aprovechamiento que
 pueden hacer las fabricas de este y por desaguallas
 terrenos pertenecientes a Pajitas, a fin de evitar
 la industria, cuya oferta aunque en el territorio de Pajitas
 de este territorio en consideración a las simas y guastada
 y guastada que se piden sobre el territorio fabril de la
 cual se hace la protección de este punto en que
 vive de la inmensa utilidad benéfica que esta propo-
 sición de el país, y que también que todo esto
 se entienda en perjuicio de la concesión que
 se ha de tener en cuenta de el Ayuntamiento en uso de
 sus atribuciones, respecto al aprovechamiento de ciertos
 terrenos de piedra caliza. Entendido por esta
 Corporación acordada de conformidad con lo ex-
 puesto por el Comisionado, y desde luego el Ayunta-
 miento concede su permiso a la referida
 Industria para que utilicen las piedras de que

